

## **POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS DE NEGOCIOS**

### **ALCANCE**

La presente Política aplica a todas las empresas que forman parte del GRUPO asesores-e:

- Argentina: César Villalobos.
- Chile: asesores-e Chile - SPA.
- Colombia: Bitrix Colombia SAS.
- Costa Rica: asesores-e SRL.
- Ecuador: asesoresB24 SAS
- México: asesores B24 SA de CV.
- Perú: Bitrix LATAM SAC.
- USA: asesores-e LLC.

### **OBJETIVO:**

Establecer las pautas de actuación de las empresas que son parte del Grupo asesores-e para implementar un sistema eficaz para la correcta identificación de Socios de Negocios con el fin de prevenir y evitar que asesores-e sea un medio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

El Grupo asesores-e, consciente del papel que las empresas tienen en la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, implementa la presente política dirigida a:

- ✓ Cumplir con las normas sobre prevención de Lavado de Activos y con las recomendaciones emitidas por los organismos y las autoridades nacionales e internacionales.
- ✓ Implantar normas de actuación, sistemas de control y comunicación adecuados para impedir que asesores-e sea utilizada para el lavado de activos.
- ✓ Establecer políticas y procedimientos relativos a la identificación y conocimiento de Socios de Negocios, garantizando que todos sus colaboradores las conozcan y observen.

Todas las referencias al “Lavado de Activos” incluidas en el presente documento, se entenderán también hechas a la Financiación del Tterrorismo. No obstante, lo anterior, cuando se mencione alguna política, acción o medida especial para prevenir la financiación del terrorismo, se detallará e indicará, específicamente.

Esta política es parte integrante de la normativa interna, y vincula a todos los Directivos y colaboradores que integran asesores-e, siendo de obligatorio cumplimiento para todos.

### **2. - Responsabilidad**

Esta política es responsabilidad de la Gerencia General del Grupo asesores-e, quien se encargará de mantenerla actualizada en todo momento.

### **3. - Principios generales**

#### **3.1. - Concepto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

##### **Se considera Lavado de Activos:**

- ✓ La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- ✓ La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- ✓ La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de estos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- ✓ La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para acometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Existirá Lavado de Activos aun cuando las conductas descritas en los apartados precedentes sean realizadas por la persona o personas que cometieron la actividad delictiva que haya generado los bienes.

Se considera que también hay Lavado de Activos cuando las actividades que hayan generado los bienes se hubieran desarrollado en el territorio de otro Estado.

**La Financiación del Terrorismo se define como** el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Se considera que existe Financiación del Terrorismo aun cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado.

Los colaboradores del Grupo asesores-e se abstendrán de entablar relaciones de negocio o ejecutar operaciones sospechosas de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

#### **3.2 –Medidas de diligencia debida: aceptación, identificación y conocimiento de Socio de Negocios.**

- ✓ Las políticas de aceptación, identificación y conocimiento de Socio de Negocio ayudan a proteger la reputación de asesores-e, al reducir la probabilidad de que se conviertan en vehículo o víctima del crimen financiero. Asimismo, constituyen una parte esencial de la gestión de riesgos eficaz.

- ✓ asesores-e identificará y conocerá a sus Socios de acuerdo con las medidas de diligencia debida que se detallan más adelante.
- ✓ asesores-e no establecerá relaciones de negocio ni ejecutará operaciones cuando no puedan aplicar las medidas de diligencia debida que se detallan en la presente política.

### 3.2.1. Política de aceptación de Socios de Negocios (medidas de debida diligencia).

- Esta política de Aceptación de Socios de Negocios se aplicará a todos los Socios de asesores-e antes de entablar relaciones comerciales.
- asesores-e tiene definidas las siguientes categorías de Socios en función de su nivel de riesgo de lavado:
  - Grupo I - Categorías de socio excluidos de aceptación.
  - Grupo II - Categorías de socio cuya aceptación exige una autorización por una instancia superior [medidas reforzadas de diligencia].

### 3.2.2. Política de identificación de Socios de Negocio (medidas de debida diligencia).

- asesores-e exigirá la presentación de los documentos en vigor acreditativos de la identidad de sus socios en el momento de entablar relaciones de negocio.
- Asimismo, identificará al titular real y adoptarán medidas adecuadas a fin de comprobar su identidad con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio.
- En el caso de personas jurídicas, se adoptarán medidas a fin de conocer la estructura de propiedad o de control. No se establecerán o mantendrán relaciones de negocio con personas jurídicas cuya estructura de propiedad o de control no haya podido determinarse. Si se trata de sociedades cuyas acciones estén representadas mediante títulos al portador, se aplicará la prohibición anterior, salvo que el sujeto obligado determine por otros medios la estructura de propiedad o de control.
- El cumplimiento de esta política es responsabilidad del todo Colaborador.
- Ha de observarse en todo momento la transparencia y el comportamiento ético. Por ello, debe conocerse siempre con precisión a la persona jurídica y/o persona física, así como a la persona física que contrate en nombre y representación de una persona jurídica, en el momento de concluir las relaciones comerciales.

A estos fines, cuando un nuevo socio de negocio deba ser registrado, habrán de consignarse los siguientes datos y/o documentación:

Persona física: nombre y apellidos de la persona, Número del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación Extranjero en vigor (se deberá de recabar fotocopia del documento), Dirección corporativa, Empresa, Poderes de representación en caso de actuar por cuenta de un tercero (persona física o jurídica) y en caso de que se haya de formalizar una relación contractual. Se deberá recabar copia de estos.

Persona jurídica: denominación social (se deberá recabar copia de la escritura de la sociedad o nota simple del Registros Públicos correspondiente actualizada, en caso de

formalizar relación contractual), hoja de consulta RUC, verificación de Domicilio social, declaración de beneficiarios finales (se deberá recabar copia del documento).

No se podrán entablar relaciones comerciales con empresas que no hayan sido debidamente identificadas. Cuando un socio tenga su domicilio social en un país calificado como paraíso fiscal y/o Estado no cooperante o los fondos con los que vaya a celebrar las relaciones comerciales provengan de un país considerado como tal, se deberá recabar la previa autorización y por escrito del CEO. En todo caso, siempre deberá acreditarse el origen de los fondos del socio, así como la titularidad del Socio respecto de la cuenta corriente desde la que se realice la transferencia bancaria a favor de asesores-e para el pago de los servicios prestados.

En caso de sospecha de que un Socio de negocio pretende lavar dinero por medio de la contratación de los servicios que brinda o recibe de asesores-e, además de no proceder a la contratación con el mismo, se deberá poner en inmediato conocimiento a través del Canal Interno de Comunicación y Denuncias: [denuncia@asesores-e.com](mailto:denuncia@asesores-e.com),

Se deberá proceder de la misma manera ([denuncia@asesores-e.com](mailto:denuncia@asesores-e.com)) en el supuesto de tener dudas en cuanto al origen de los fondos con los que el Socio pretenda liquidar los servicios prestados y en el caso de duda respecto de la titularidad del Socio en relación con la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago cuando esté domiciliada en un paraíso fiscal o Estado no cooperante.

### 3.2.3. Política de conocimiento de Socios (medidas de debida diligencia).

El conocimiento del Socio exige el conocimiento de su actividad y del origen de sus fondos, así como el seguimiento continuo de la relación de negocio.

asesores-e obtendrá información sobre el propósito y el índole de la relación de negocios. En particular, recabarán de sus Socios (titulares y otros intervinientes), información a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional o empresarial o el origen de los fondos, adoptando medidas dirigidas a comprobar razonablemente la veracidad de dicha información.

En todo caso, se comprobará la actividad declarada por el Socio en los siguientes supuestos:

- Cuando el Socio o la relación de negocios presenten riesgos superiores al promedio, por disposición normativa o porque así se desprenda del análisis de riesgo.
- Cuando del seguimiento de la relación de negocios resulte que las operaciones activas o pasivas del Socio no se corresponden con su actividad declarada o con sus antecedentes operativos.
- La verificación se realizará mediante la obtención de los documentos directamente de los Socios, mediante el acceso a bases de datos públicas como puede ser Registros Públicos o medios digitales.

asesores-e realizará un seguimiento continuo de la relación de negocio, estableciendo medidas de escrutinio de operaciones y de actualización de documentación a fin de garantizar que coincidan con el conocimiento que se tenga del Socio y de su perfil empresarial y de riesgo.

asesores-e adoptará medidas para garantizar que los documentos, datos e información de que se disponga estén actualizados, fijando plazos razonables de actualización de la documentación, datos e informaciones para cada categoría de Socios en función del nivel de riesgo presentado. La

periodicidad de revisión documental se realizará en función del nivel de riesgo de los Socios y, en el caso de Socios de riesgo superior al promedio, se realizará con carácter anual.

#### 3.2.4. Aplicación de medidas reforzadas de diligencia debida (medidas de debida diligencia).

Además de las medidas normales de diligencia debida, asesores-e aplicará medidas adicionales de identificación y conocimiento del Socio para controlar el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en las áreas de negocio, actividades, productos, servicios y operaciones que presenten un riesgo mayor de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

asesores-e aplicará medidas de diligencia debida reforzada en función de distintas características:

- Características del Socio:

- Sociedades cuya estructura accionarial y de control no sea transparente o resulte inusual o excesivamente compleja.
- Sociedades de mera tenencia de activos.

- Características de la operación, relación de negocios y operaciones:

- Relaciones de negocio y operaciones en circunstancias inusuales.
- Relaciones de negocio y operaciones con Socios que empleen habitualmente medios de pago al portador.
- Relaciones de negocio y operaciones ejecutadas a través de intermediarios.

### **5.- Comunicación y Denuncia**

Cualquier duda en relación con la aplicación de la presente política y si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en el mismo, la persona deberá informar la situación al superior jerárquico y a través del Canal Interno de Comunicación o de denuncia **denuncia@asesores-e.com**

Los Colaboradores guardarán confidencialidad, no pudiendo revelar al Socio ni a terceros las actuaciones que se estén realizando en relación con la actividad de prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con lo establecido por asesores-e.

### **6. -Vigencia, seguimiento y control**

El contenido de esta política entrará en vigor a partir de su aprobación y posterior comunicación, y su vigencia se mantendrá hasta tanto no sea modificada o reemplazada por otra.

La presente Política será actualizada y revisada oportunamente en función de los cambios organizativos, legales y funcionales que puedan producirse en asesores-e.

asesores-e procurará conservar durante al menos (05) cinco años copias de los documentos exigidos a sus Socios acreditativos de la realización de operaciones y las relaciones de negocio y de la identificación y actividad profesional y empresarial. En concreto, las copias de los documentos de identificación se almacenarán en soportes ópticos, magnéticos o electrónicos que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización, Asimismo, conservarán durante un periodo de 03 (tres) años los documentos en que se formalice el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación y de control interno.

---